

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Gran Visiriato

DAHJR DISPONIENDO EL CESE DE SI AHMED BEN CHAIB BORYILA,
EN EL CARGO DE KAID DE LAS KABILAS DE TARGUIST
Y BENI MESDUI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en disponer que Si Ahmed ben Chaib Boryila cese en el cargo de Kaid de las kabilas de Targuist y Beni Mesdoui, de la región del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán, 20 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 26 de Julio de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Si Ahmed Ben Chaib Boryila en el cargo de Kaid de las kabilas de Targuist y Beni Mesdoui (Rif).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Julio de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Decretos Visiriales

27 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 2 de Agosto de 1940).—
Disponiendo que Si Mohammed Ben Mohammed Chaui, cese en el cargo de Mokaddem del barrio de Sidi Talha de esta capital.

27 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 2 de Agosto de 1940).—
Nombrando Mokaddem del barrio de Sidi Talha de esta capital a Si Ahmed Ben Mohammed Assus El Gomari, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Junio de 1940.

Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR ASCENDIENDO A JALIFA DE KADI DE CIUDAD DE 2.^a AL DE 3.^a, SI MOHAMMED BEN EL FAKIH SI EL AARBI EL IMELAHI
Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuetsra Alteza Imperial Jalifiana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del Personal de Justicia Cheránica y a propuesta del Ministro de Justicia, ha tenido a bien

DECRETAR LO SIGUIENTE:

Ascender a Jalifa de Kadi de ciudad de 2.^a al de 3.^a, con destino en Larache, Si Mohammed Ben El Fakih Si El Aarbi El Imelahi, trasladándolo al Tribunal Cheránico de Alcazarquivir (Región Occidental), y asignándole 3.600 pesetas de sueldo anual y una gratificación, también anual, de 3.600 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Yumada 2.^o de 1359 (correspondiente al 22 de Julio de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Jalifa de Kadi de ciudad de 2.^a al de 3.^a Si Mohammed Ben El Fakih Si El Aarbi El Imelahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir

Dado en Tetuán a 22 de Julio de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADER DEL HABUS DE LA KABILA DE AHL-SERIF, A SID TAHER BEN AHMED EL HARRAT ES-SERIFI
Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, que en atención a las circunstancias que concurren en SID TAHER BEN AHMED EL HARRAT ES-SERIFI.

DECRETAMOS:

Venimos en nombrarle para el cargo de Nader del Habús de la cabila de Ahl Serif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada 2.^o de 1359 (correspondiente al 30 de Julio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 30 de Julio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Delegación de Asuntos Indígenas

DAHIR ACORDANDO LA ENAJENACION A FAVOR DEL MAJSEN DE LA FINCA HABUS QUE SE INDICA PARA INSTALAR UNA BIBLIOTECA CIENTIFICA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jaliñiana,

Vista la utilidad pública de crear una biblioteca que reúna en su seno las joyas que hay entre los libros de ciencia, los manuscritos raros relacionados con las distintas ramas del arte, con el fin de que sea meta de lectura de los investigadores que en ella hagan florecer su inteligencia al contacto con las distintas formas del saber y teniendo en cuenta los beneficios que encierra este proyecto y su importancia extraordinaria, ha recaído nuestra elección, para edificar esta biblioteca, sobre el terreno propiedad del Habús que limita con la calle de Antonio Maura, calle Calvo Sotelo, Delegación de Hacienda y otros.

Este terreno, cuya superficie es de SEISCIENTOS VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, ha sido tasado por peritos en la materia en doscientas pesetas españolas el metro.

Visto que esta tasación es exacta y que en ella no hay engaño para el Habús.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se lleve a cabo la enajenación del terreno Habús mencionado, por el precio de tasación, a favor del Majsen para edificar sobre el mismo la biblioteca científica de referencia. Asimismo ordenamos que se exceptúe esta venta del derecho de Guebta, en atención a la importancia de este proyecto y a la utilidad pública que encierra.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 Rayeb de 1359 (correspondiente al 6 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Behdi Ben Ismail, acordando la enajenación a favor del Majsen de la finca propiedad del Habús sita en la calle de Calvo Sotelo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán 6 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A SOHORA BENTZ HAMMADI TADLAUI, LA CANTIDAD DE 1.364'16 PESETAS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Visto por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma, que, en el Presupuesto vigente de la Zona de Protectorado, en su Título IX, se consigna un crédito para indemnizar a los herederos de los indígenas fallecidos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabia Ets-Tsani de 1346 (correspondiente al 8 de Octubre de 1927).

Visto asimismo el Dahir de 11 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 27 de Marzo de 1934).

DECRETAMOS:

Se concede a SOHORA BENTZ HAMMADI TADLAUI, esposa que fue del askari de la Policía Indígena de Ceuta, MILUD BEN MOHAMMED SARKAUI, en concepto de indemnización y por una sola vez, la cantidad de pesetas 1.364'16, correspondiente al haber anual del causante.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 31 de Julio de 1940).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

—Tetuán a 31 de Julio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Dirección de Enseñanza Marroquí

DAHIR RELATIVO A LA CONCESION DEL TITULO DE MONITOR A LOS BACHILLERES MARROQUIES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la conveniencia de dotar a las Escuelas Marroquíes de personal apto para la labor docente que se ha de desarrollar, siguiendo el criterio adoptado en otras naciones de conceder el Título de Maestro a los Bachilleres que demuestren competencia en las disciplinas de carácter puramente pedagógico, propias de este último Profesorado.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Los musulmanes marroquíes que tengan aprobadas las asignaturas que componen el Bachillerato español, en cualquiera de sus planes, podrán asistir al curso de perfeccionamiento de Monitores que se celebrará este verano en Tetuán y previa la aprobación de las asignaturas de Lengua y

Literatura Árabe, Religión e Instituciones Musulmanas, Geografía e Historia de Marruecos, Metodología, Pedagogía y Dibujo y Trabajos Manuales, obtendrán el Título de Monitores de segunda clase, ingresando en el Escalafón del Cuerpo.

Dado en Tetuán a 21 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 27 de Julio de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concesión del Título de Monitor a los Bachilleres Marroquíes

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Julio de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LAS INSTRUCCIONES PARA LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DEL TERTIB DURANTE EL AÑO DE 1940

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (12 de Enero de 1927).

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharran de 1346 (28 de Julio de 1927).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—La cobranza del Impuesto del Tertib se hará efectiva en el presente año con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera.—Se establece como período voluntario de cobranza el de los meses de Septiembre y Octubre, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por Dahir de 6 de Diciembre de 1933, (B. O. número 1, de 1934).

Segunda.—En dichos meses se satisfará la contribución correspondiente a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y a la apicultura. El año agrícola comprenderá desde el 1.º de Noviembre de cada año hasta el final de Octubre del siguiente. Las declaraciones se efectuarán durante los meses de Abril a Junio, ambos inclusivos, recogándose en ellas cuantos productos deban tributar en el año agrícola.

Tercera.—Se establecen siete categorías para los cultivos, cuya producción pueda calcularse en Qm., del modo siguiente:

1.ª Ctg.ª—Cuando el rendimiento por Ha. sea de 15 Qm. en adelante.

2.ª Id.—Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 13 Qm. e inferior a 15.

3.ª Id.—Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 11 Qm. e inferior a 13.

4.ª Id.—Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 9 Qm. e inferior a 11.

a 11.

5.^a Id.—Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 7 Qm. e inferior a 9.

6.^a Id.—Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 5 Qm. e inferior a 7.

7.^a Id.—Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 3 Qm. e inferior a 5.

Para los cultivos de huertas de secano y regadío, y otros cultivos distintos de los que se especifican en la instrucción 4.^a de este D. V., se establecen las siguientes categorías:

1.^a Ctg.^a—Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea superior a 2.000 pesetas.

2.^a Id.—Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 1.700 e inferior a 2.000

3.^a Id.—Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 1.400 e inferior a 1.700.

4.^a Id.—Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 1.100 e inferior a 1.400.

5.^a Id.—Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 900 e inferior a 1.100.

6.^a Id.—Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 700 e inferior a 900.

7.^a Id.—Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 500 e inferior a 700.

Cuarta.—Los tipos de tributación para el presente año, serán:

CULTIVOS	CATEGORIAS							LIMITES DE EXCEPCION
	PESETAS ESPAÑOLAS POR HECTÁREAS							
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	
Trigo	39'60	34'25	28'85	23'90	18'55	13'20	7'85	3 Qm. por Ha.
Cebada y avena ...	18'55	16'10	13'60	11'15	8'65	6'20	3'70	3 " " "
Centeno	30'95	26'80	22'70	18'35	14'45	10'30	6'20	2 " " "
Maíz	29'70	25'55	21'45	18'15	14'00	9'90	5'75	3 " " "
Sorgo (aldorá) ...	14'85	12'85	10'90	8'90	6'95	4'95	2'95	3 " " "
Alpiste	49'50	42'90	36'30	29'70	23'10	16'30	9'90	1 " " "
Habas	37'10	32'15	27'20	22'25	17'30	12'35	7'40	2 " " "
Guisantes	39'60	34'25	28'85	23'90	18'55	13'20	7'85	1 " " "
Garbanzos negros ...	30'95	26'80	22'70	18'55	14'45	10'30	6'20	1 " " "
Idem blancos	47'00	40'85	34'65	28'05	25'15	15'65	9'50	2 " " "
Lentejas	61'85	53'60	45'35	37'10	28'85	20'60	12'35	1 " " "
Yeros	30'95	26'80	22'70	18'55	14'45	10'30	6'20	2 " " "
Lino	39'60	34'25	28'85	23'90	18'55	13'20	7'85	3 " " "
Cultivos de Huerta y otros no especificados anteriormente.	100'00	85'00	70'00	55'00	45'00	35'00	25'00	5'00 ptas. "

El arroz, el tabaco y el kif tributarán a razón del 5 por 100 de su valor en venta oficial.

Si a alguno de los cultivos citados se señalase por autoridad competente precio oficial de tasa, ésta será la que sirva de base para la tributación, y si se señalasen precios máximo y mínimo, el Tertib se cobrará por el precio medio de la tasa.

ARBOLES FRUTALES Y VIDES A PARTIR DEL TERCER AÑO QUE RINDAN PRODUCTO

Olivos: 0'30 pesetas españolas cada árbol.

Almendros y nogales: 0'20 pesetas españolas cada árbol.

Naranjos, limoneros y otros agrios: 0'40 pesetas españolas cada árbol.

Las vides, plantaciones regulares, a 60'00 pesetas españolas hectárea; y en plantaciones irregulares, a 0'03 pesetas cada pie.

Los demás árboles frutales y el acebuche, tributarán a 0'05 pesetas por unidad.

G A N A D E R I A

Dromedarios, pesetas españolas por cabeza	— — — — —	5'00
Idem menores de 3 años, idem idem idem	— — — — —	2'50
Bueyes y toros, idem idem idem	— — — — —	3'00
Vacas, idem idem idem	— — — — —	2'25
Becerras y terneras, idem idem idem	— — — — —	1'25
Caballos, idem idem idem	— — — — —	2'50
Idem menores de 2 años, idem idem idem	— — — — —	1'25
Mulos, idem idem idem	— — — — —	3'00
Idem menores de 2 años, idem idem idem	— — — — —	2'00
Asnos, idem idem idem	— — — — —	1'00
Idem menores de 2 años, idem idem idem	— — — — —	0'50
Ovejas, idem idem idem	— — — — —	0'40
Carneros, idem idem idem	— — — — —	0'75
Cabras, idem idem idem	— — — — —	0'30
Cerdos, idem idem idem	— — — — —	1'00

Este ganado quedará sujeto al impuesto a partir del destete.

A P I C U L T U R A

Las colmenas de corcho tributarán a razón de 0'40 pesetas por unidad y las movilistas a 1'50 pesetas cada una.

Quinta.—La recaudación del Impuesto se llevará a cabo, tanto en las ciudades como en las kabilas por las respectivas Intervenciones.

Sexta.—A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de la categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración la correspondiente al número de Qm. obtenidos por Ha., aplicándose por los encargados de practicar la liquidación la que corresponda, y haciendo la liquidación del Impuesto

con arreglo al tipo fijado para la categoría en donde deba considerarse incluida.

Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones y que se comprueben en la información a que ulteriormente procederá el Mahzen, se castigarán con multa cuyo importe será el doble del impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia, esta multa se duplicará.

Séptima.—Las Oficinas de Intervenciones efectuarán, al menos mensualmente, el ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas y remitirán a la Delegación de Hacienda, por conducto reglamentario, cuenta de la gestión de este Impuesto, que comprenderá las declaraciones hechas efectivas, debidamente facturadas, y la reseña de las cartas de pago con que hubieren ingresado en el Tesoro las correspondientes cantidades.

Las liquidaciones de la recaudación ejecutiva se efectuarán mediante cuenta trimestral rendida dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre.

Octava.—Sobre el importe líquido del Impuesto, con arreglo a los tipos anteriormente establecidos, y de acuerdo con el espíritu que informa el Dahir de 12 de Enero de 1927, se establece un recargo del 10 por 100 de las cuotas liquidadas en concepto de premio de recaudación. El importe líquido de este 10 por 100 de recargo será distribuido en los tantos por ciento que a continuación se detallan y entre el personal que asimismo se indica.

En las regiones en que se haya nombrado Naib del Gran Visir, percibirá el 1 por 100 del citado premio correspondiente a cada kabila de su jurisdicción. Si no hubiera nombrada esta autoridad, este 1 por 100 lo percibirá el Kaid de la kabila, además del 4 por 100 que se le asigna a continuación.

Kaides, el 4 por 100.

Si el Kaid tiene a su cargo varias kabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la kabila en que resida, y de las otras el 1 por 100. En este caso, el 3 por 100 de esas otras kabilas lo cobrarán los Jalifas que tenga nombrados en las mismas.

Los Jalifas independientes se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio de recaudación; lo mismo ocurrirá con los Chiuji independientes.

El 95 por 100 restante, o sea, del 10 por 100 del premio de recaudación, se distribuirá entre dos equipos—uno de kabila o ciudad y otro de oficina—dedicados a la recaudación del Impuesto, a razón de un 50 por 100 para el de kabila y un 45 por 100 para el de oficina.

El grupo de kabila o ciudad estará formado por el Chej, Mokaden del poblado, Yari, Chej el Fel-laha y Aadul (o los que en su lugar realicen el trabajo). El equipo de oficina lo constituirán los Intérpretes, Escribientes, Administrativos, Kutab, etc., etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Regional, a propuesta de los Interventores de

las kabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de ellos realizado.

El 50 por 100 correspondiente al grupo de kabila será abonado a éste por el Interventor de la misma, inmediatamente después que hayan terminado la recaudación del Impuesto. De igual forma se satisfará el premio correspondiente a las Autoridades musulmanas.

El 45 por 100 restante que corresponde al equipo de oficina se ingresará en el Tesoro, "ACREEDORES DEPOSITOS.—Para su distribución entre los partícipes en el premio de cobranza del Impuesto del Tertib", formalizándose la nómina correspondiente que se presentará en la Delegación de Hacienda, la que expedirá los oportunos mandamientos de pago una vez que por las distintas Intervenciones Regionales se haya rendido la cuenta en la forma establecida en las Instrucciones publicadas en el B. O. de la Zona número 17, de 20 de Junio de 1936, pág. 641, dando normas para la cobranza, liquidación y estadísticas del Tertib.

Novena.—Si en los modelos que obren en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo arbolado o ganado, habrán de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose ésta como en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

La Delegación de Hacienda y las respectivas Intervenciones publicarán edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 2.º de 1359 (correspondiente al 8 de Julio de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 8 de Julio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

ANUNCIO DE OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE MEDICOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes veinte plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con destino en los Círculos Médicos de las Intervenciones, dotadas cada una con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, más las gratificaciones de residencia y familia que les correspondan, se anuncia su provisión mediante oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición:

- a) Ser varón español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de edad y menor de 30 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, cuyo requisito será comprobado por reconocimiento facultativo que dispondrá el Tribunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificados del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.
- f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Esta convocatoria se considerará dividida en dos: una de carácter restringido que comprende diez y seis plazas, a la que solamente podrán aspirar los Caballeros Mutilados por la Patria, ex-combatientes, ex-cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, que, además, reúnan las condiciones exigidas en la Base 1.^a; otra, de carácter general, que comprende nueve plazas, en la que podrán tomar parte los demás médicos en quienes concurren las condiciones de la Base primera.

Tercera.—Las instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, las presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos o en la Dirección General de Marruecos y Colonias, antes del día 30 de Octubre del año actual, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases 1.^a y 2.^a, a excepción de la correspondiente al apartado d) de la base 1.^a que se justificará en la forma que queda expresada.

Cuarta.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid, ante un Tribunal que presidirá un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid e integrado además, por un Médico numerario de la Beneficencia Provincial de Madrid, un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y otro del de Sanidad Militar, como Vocales. Actuará como Secretario un Médico del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, procedentes de las últimas oposiciones realizadas.

Quinta.—Los referidos ejercicios, que se ajustarán al programa que se inserta a continuación, serán cuatro. Consistirá el primero en la redacción durante cuatro horas, como máximo, de dos temas sacados a la suerte entre los que constituyen el cuestionario especial para este ejercicio, que será común para todos los opositores. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral a tres temas sacados a la suerte, por cada opositor de entre los que figuren para este cuestionario; no pudiendo invertir el actuante más de quince minutos en la explicación de cada tema.

El tercer ejercicio (clínico), se efectuará según disponga el Tribunal. El cuarto ejercicio (práctico), sobre cadáveres, se efectuará con arreglo al cuestionario señalado para el mismo, durante un plazo de cuarenta minutos como máximun, incluido el tiempo que invierta el opositor en la descripción de la región anatómica correspondiente, descripción que será obligatoria.

Sexta.—Estos ejercicios serán eliminatorios, y para poder los opositores pasar de un ejercicio a otro, deberán obtener como mínimun una calificación de veinticinco puntos.

Séptima.—El opositor que no concorra a la práctica de estos ejercicios, quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo, el Tribunal resolverá en cada caso.

Octava.—Todos los actos serán públicos.

Novena.—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos.

Décima.—El Tribunal se constituirá el día cuatro de Noviembre del año en curso, examinará las solicitudes presentadas, declarará la admisión o inadmisión de los aspirantes y señalará día para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma como han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que quedarán fijados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores).

Undécima.—Los opositores aprobados podrán solicitar por orden riguroso de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas de los Círculos Médicos vacantes, cubriéndose después de ser aprobadas la propuesta por S. E. el Alto Comisario.

Duodécima.—Los opositores aprobados sin plaza quedarán en expectación de destino durante el plazo máximo de dos años.

Décimo tercera.—Los opositores nombrados para desempeñar las plazas vacantes, objeto de esta oposición, deberán posesionarse del destino que se les asigne, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo sus haberes correspondientes desde la toma de posesión de su cargo.

Décimo cuarta.—Los opositores aprobados pasarán a formar parte del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su Escalafón, a continuación del último médico del mismo, por orden de puntuación final obtenida. Se regirá para todos los efectos por el Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la misma y demás disposiciones vigentes que les atañen.

Décimo quinta.—Los opositores deberán abonar setenta y cinco pesetas en concepto de derecho de examen en la habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán, 13 de Agosto de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES PARA PROVEER PLAZAS DE
MEDICOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA
DE ESPAÑA EN MARRUECOS

PRIMER EJERCICIO, ECRITO

- Tema 1.º—Histio-citomatosis Palúdica: Estudio patogénico y clínico.
- Tema 2.º—Manifestaciones sifilíticas terciarias.
- Tema 3.º—Anaerobiosis: patogenia y tratamiento.
- Tema 4.º—Inmunidad natural y adquirida.
- Tema 5.º—Fundamentos de la profilaxis general de las enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Tema 6.º—Principios fundamentales de bromatología.
- Tema 7.º—Estudio patogénico y clínico de los comas.
- Tema 8.º—Neoplasmas: su estudio patogénico y clasificación.
- Tema 9.º—Estudio clínico de la heredosífilis precoz.
- Tema 10.—Hemorragias, trombosis y embolias: concepto patogénico y estudio clínico.

SEGUNDO EJERCICIO, ORAL

- Tema 1.º—Atmósfera.—Composición.—Microorganismo del aire.—Infección por el aire.—Temperatura.—Medios de defensa del organismo contra las radiaciones térmicas.
- Tema 2.º—Luz.—Efectos fisiológicos, patológicos y terapéuticos de la luz.—Acción de la luz solar sobre los microorganismos.
- Tema 3.º—Climas.—Clasificación y caracteres.—Acción fisiológica y patogénica de los mismos.—Climas de altura.—Sus efectos fisiológicos, patogénicos y terapéuticos
- Tema 4.º—Origen y distribución de las aguas.—Procedimientos usuales de captación y conducción de las mismas.—Influencia sanitaria del abastecimiento de aguas en las colectividades.—Caracteres de un agua potable.—Alteración y contaminación del agua de bebida.—Depuración de las aguas.
- Tema 5.º—Alcantarillado.—Condiciones generales que debe reunir.—Tratamiento higiénico de las aguas de alcantarilla.—Evacuación directa en las corrientes de agua.—Evacuación después de su depuración.—Depuración por medios físicos, químicos y biológicos
- Tema 6.º—Higiene de la primera infancia.—Mortalidad infantil.—Sus causas y lucha contra esta mortalidad.
- Tema 7.º—Higiene escolar.—Enfermedades del período escolar.—Profilaxia de las enfermedades del grupo escolar.—Condiciones higiénicas que deben reunir los edificios destinados a escuelas.—Inspección sanitaria de las escuelas.
- Tema 8.º—Desinfección.—Generalidades.—Desinfección en los casos de

- enfermedades contagiosas.—Desinfección durante el curso de la enfermedad.—Desinfección final.—Medidas comunes a adoptar referentes al enfermo, a la habitación y al personal sanitario.
- Tema 9.º—Paludismo.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modo de transmisión, mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Lucha antipalúdica.—Modo racional de establecerla.
- Tema 10.—Sífilis.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Mecanismo de contagio.—Profilaxis.—Lucha anti-luética.—Modo racional de establecerla.—Importancia de la profilaxis individual.
- Tema 11.—Fiebre tifoidea.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Mecanismo de contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 12.—Tifus exantomático.—Etiología.—Factores de diseminación.—Modo de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 13.—Viruela.—Etiología.—Factores de diseminación.—Modo de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 14.—Tifus recurrente.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 15.—Helmintiasis intestinal.—Agentes patógenos.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 16.—Hemetina y sus aplicaciones.
- Tema 17.—Empleo de los Antihelmínticos.
- Tema 18.—Empleo de los compuestos arsenicales.
- Tema 19.—Empleo de los preparados antimoniales.
- Tema 20.—Medicamentos antileprosos.
- Tema 21.—Digital y sus glucósidos.
- Tema 22.—Antipalúdicos sintéticos.
- Tema 23.—Medicaciones antiamánicas.
- Tema 24.—Vacunación antituberculosa.—Estado actual del problema.
- Tema 25.—Terapéutica de las tiñas.—Depilación por las sales de talio.
- Tema 26.—Quinina y sus compuestos.—Acción terapéutica comparativa de los distintos medicamentos antipalúdicos.
- Tema 27.—Empleo de los compuestos bismúticos.
- Tema 28.—El opio y sus alcaloides.
- Tema 29.—La belladona y sus alcaloides.
- Tema 30.—Hipnoticos.

Segundo grupo

- Tema 1.º—Neumonía aguda lobar.—Cuadro clínico.
- Tema 2.º—Diagnóstico directo y diferencial de un derrame pleural.
- Tema 3.º—Diagnóstico clínico de las cavernas pulmonares.
- Tema 4.º—Patogenia de la tuberculosis pulmonar.

- Tema 5.º—Angina de pecho.—Patogenia.
- Tema 6.º—Insuficiencia cardíaca aguda.
- Tema 7.º—Pericarditis.—Cuadro clínico.
- Tema 8.º—Reumatismo cardíaco evolutivo.
- Tema 9.º—Endocarditis aguda. — Clasificación. — Patogenia. — Cuadro clínico.
- Tema 10.—Hipertensión arterial.—Patogenia.
- Tema 11.—Arritmias de conducción.
- Tema 12.—Glomerulonefritis difusa.—Patogenia y estudio clínico.
- Tema 13.—Hemoptisis.—Patogenia y estudio clínico.
- Tema 14.—Quistes hidáticos pulmonares.—Patogenia y estudio clínico.
- Tema 15.—Diagnóstico diferencial de los síndromes disentéricos.
- Tema 16.—Diagnóstico de las verminosis intestinales.
- Tema 17.—Diagnóstico diferencial del tifus exantemático.
- Tema 18.—Diagnóstico diferencial del tifus recurrente.
- Tema 19.—Diagnóstico de la espiroquetosis bronquial.
- Tema 20.—Diagnóstico del Kala-azar.
- Tema 21.—Estudio patogénico y clínico de la bilharziosis.
- Tema 22.—Diagnóstico de la lepra.
- Tema 23.—Diagnóstico directo y diferencial del sarampión.
- Tema 24.—Diagnóstico y profilaxis de la difteria.
- Tema 25.—Myasis.
- Tema 26.—Linfogranulomatosis inguinal.
- Tema 27.—Diagnóstico diferencial de las esplenomegalias.
- Tema 28.—Diagnóstico diferencial de las hematurias.
- Tema 29.—Terapéutica antiblenorrágica en la mujer.
- Tema 30.—Estado actual del tratamiento de la sífilis.

Tercer grupo

- Tema 1.º—Diagnóstico de las elefantiasis.
- Tema 2.º—Infecciones sépticas locales.—Principios de su tratamiento.
- Tema 3.º—Tétanos.—Gangrena gaseosa.—Etiología y tratamiento.
- Tema 4.º—Gangrenas.—Sus formas clínicas.
- Tema 5.º—Shok traumático.—Patogenia y tratamiento.
- Tema 6.º—Mecanismo y sintomatología de las fracturas craneales.
- Tema 7.º—Osteomielitis.—Etiología y tratamiento.
- Tema 8.º—Tratamiento de las fracturas cerradas de los miembros.
- Tema 9.º—Mal de Pott.—Sintomatología y tratamiento.
- Tema 10.—Diagnóstico diferencial de las artritis.
- Tema 11.—Heridas del torax.—Sintomatología y tratamiento.
- Tema 12.—Apendicitis aguda.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13.—Pústula maligna y actinomicosis.
- Tema 14.—Hernias: accidentes de las mismas.—Diagnóstico diferencial de la estrangulación.
- Tema 15.—Complicaciones y tratamiento de las quemaduras.
- Tema 16.—Aneurisma poplíteo.—Sintomatología y tratamiento.

- Tema 17.—Diagnóstico diferencial y tratamiento de las cistitis.
 Tema 18.—Traumatismos de la uretra.—De las uretritis.
 Tema 19.—Enfermedades de los párpados.—Tracoma.
 Tema 20.—Glaucoma.
 Tema 21.—Cáncer del útero.
 Tema 22.—Diagnóstico diferencial del embarazo con algunos procesos patológicos.
 Tema 23.—Eclampsia.
 Tema 24.—Clasificación de las distocias.—Placenta previa.
 Tema 25.—Patología del puerperio.
 Tema 26.—Estudio etiológico y clínico del favus y de las tiñas tonsurantes.
 Tema 27.—Otras epidermoficias.—Estudio etiológico y clínico.
 Tema 28.—Ezemas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Complicaciones.—Tratamiento.
 Tema 29.—Piodermitis. — Forunculosis.—Antrax. — Etiología.—Síntomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
 Tema 30.—Lupus vulgar.—Etiología.—Localización.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TERCER EJERCICIO, CLINICO

(Según disponga el Tribunal).

CUARTO EJERCICIO, PRACTICO, SOBRE CADAVERES

- Tema 1.º—Región temporoparietal.—Trepanación craneal descompresiva.
 Tema 2.º—Región lateral del cuello.—Ligadura de la arteria carótida externa.
 Tema 3.º—Región suprahiodea.—Ligadura de la arteria lingual.
 Tema 4.º—Región infrahiodea.—Traqueotomía.
 Tema 5.º—Aponeurosis anterior del cuello.—Esofagotomía.
 Tema 6.º—Región torácica lateral.—Pleurotomía.
 Tema 7.º—Descripción de los mesos y epiplomes.—Enteroanastomosis.
 Tema 8.º—Región inguinal.—Quelotomía.
 Tema 9.º—Región infraumbilical.—Talla hipogástrica.
 Tema 10.—Región cecal.—Apendicectomía.
 Tema 11.—Región lumbar.—Nefrectomía.
 Tema 12.—Plexo braquial.—Aislamiento del nervio braquial en el brazo.
 Tema 13.—Región del hombro.—Desarticulación escápulo humeral.
 Tema 14.—Región antebraquial.—Ligadura de la arteria radial.
 Tema 15.—Región crural.—Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
 Tema 16.—Articulación de la rodilla.—Amputación del Gritti.
 Tema 17.—Región tibial anterior.—Ligadura de la arteria tibial anterior.
 Tema 18.—Región poplíteo.—Ligadura de la arteria poplíteo.
 Tema 19.—Articulación tibioperoneo-astragalina.—Operación de Pirogoff.
 Tema 20.—Región tarsiana.—Desarticulación de Lisfranc.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

CONCURSO DE TRASLADO ENTRE INTERPRETES AUXILIARES EFECTIVOS DEL CUERPO DE INTERPRETACION

Se advierte a los interesados que hasta un mes después de publicado este Concurso en el "Boletín Oficial de la Zona" se admiten papeletas para cubrir las siguientes vacantes:

<i>Región.</i>	<i>Intervención.</i>
Yebala	Intervención de Uadrás.
Occidental	Intervención de Beni Ider.
Gomara	Intervención del Jolot.
Rif	Intervención de Talambot.
	Intervención de Ketama y Beni Sedat.

Tetuán, 17 Agosto de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas: P. D.,
El Sub-Delegado, José Faura.

Inspección de Entidades Municipales

CONVOCATORIA

Existiendo vacantes los cargos de Contadores de las Juntas de Servicios Municipales de Chauen y Villa Nador, dotados con el sueldo anual de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS, se anuncia su provisión por concurso-examen, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal vigente y con arreglo a las Bases y programa que a continuación se insertan.

Base 1.^a—Los aspirantes a Contador Municipal deberán acreditar:

a) Ser español o marroquí mayor de 23 y menor de 35 años. Este límite máximo podrá ampliarse para los que hubieren prestado servicios en el Ejército por un plazo igual al tiempo servido, sin que en ningún caso se pueda exceder de los 40 años.

b) Gozar de aptitud física para el desempeño del cargo. De este requisito se encargará la Inspección de Entidades Municipales, designando al efecto el Tribunal Médico.

c) Carecer de antecedentes penales.

Este extremo se justificará por los españoles, por certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y para los marro-

quies, con certificado del Bajá o Kaid del lugar de su naturaleza y si llevase residiendo fuera del mismo más de tres años, por el Bajá o Kaid de la Ciudad o kabila de su actual residencia.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Gubernativa del pueblo de su domicilio y si fuera éste en el extranjero, con certificado del Cónsul de España de la demarcación en que residan.

e) No estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el Reglamento Municipal vigente en la Zona para el desempeño del cargo de Contador Municipal ni en las enumeradas en los artículos 28 al 31 del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales, de 14 de Septiembre de 1937.

Estos extremos se justificarán mediante declaración jurada del interesado. La falsedad de esta declaración dará lugar al cese inmediato del funcionario nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que la Superioridad pueda solicitar.

Base 2.^a—Se considerarán méritos preferentes para el desempeño del cargo de Contador de Entidad Municipal, y por el orden que se exponen, los siguientes:

a) Los que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración Local de España.

b) Los que estén en posesión del título de Intendente, Profesor o Perito Mercantil, por este orden.

c) Los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios-Contadores.

d) Los que pertenezcan al Escalafón de Funcionarios administrativos Municipales y dentro de éstos por categorías.

e) Los que posean el árabe o chelja (para los no marroquies).

f) Los que posean otro idioma y dentro de éstos los que posean varios.

g) Haber desempeñado, sin nota desfavorable, cargo administrativo en el Municipio o Majzen.

Estas plazas serán cubiertas con arreglo a lo que determina el artículo 6.º del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Zona núm. 34).

Cada solicitante deberá enumerar en su solicitud las circunstancias que en él concurren, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir.

Base 3.^a—El examen consistirá en cuatro ejercicios escritos, de dos horas de duración máxima, desarrollándose en ellos:

Primero.—Dos temas de Derecho Municipal y otro de Derecho Administrativo, sacados a la suerte.

Segundo.—Dos temas de Contabilidad y Teneduría de Libros, sacados en igual forma.

Tercero.—Un tema de Organizaciones Majzenianas y protectoras, otro de Tratados Internacionales y otro de Geografía de Marruecos, sacados de idéntica manera.

Cuarto.—Prácticas.

Los exámenes de idiomas se verificarán, cuando se soliciten, con arre-

glo a las Bases que fije el Tribunal en cada caso y en el plazo máximo de media hora por cada idioma.

Base 4.^a—Las instancias deberán remitirse a la Inspección de Entidades Municipales, afecta a la Delegación de Asuntos Indígenas, acompañada de los documentos justificativos enumerados en la Base primera, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del Anuncio del concurso-examen en el "Boletín Oficial de la Zona".

Base 5.^a—Los exámenes se verificarán en el Centro de Estudios Marrroquíes, en Tetuán, dos meses después de finalizado el plazo de admisión de instancias, ante un Tribunal formado por un Representante de la Entidad Municipal interesada, o, en su defecto, el Interventor correspondiente; el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y el Inspector de Entidades Municipales, como Presidente. Dicho Tribunal será auxiliado por un funcionario administrativo del Protectorado, que hará las veces de Secretario, con voz, pero sin voto.

Base 6.^a—El concursante propuesto por el Tribunal, cuyo nombramiento merezca la aprobación de la Superioridad para ocupar la vacante objeto del concurso-examen, deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comunique su nombramiento, si residiera en cualquier punto de Marruecos. Dicho plazo será de 45 días, cuando residiera fuera de Marruecos.

Base 7.^a—La persona nombrada percibirá, desde el día en que tome posesión de su destino, el sueldo que señala el Anuncio de concurso-examen, con cargo al Presupuesto de la Entidad Municipal correspondiente, siendo sus deberes y atribuciones los que se consignan en la Legislación Municipal vigente en la Zona.

Su nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses en el ejercicio del cargo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.^o del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona.

Tetuán, 24 Agosto de 1940.—El Inspector de Entidades Municipales,
José Faura.

PROGRAMA DE EXAMENES PARA CONTADORES DERECHO MUNICIPAL

- Tema 1.^o—Formas históricas de la Ciudad y el Municipio.—La Ciudad moderna.—Normas generales de organización en los principales países.
- " 2.^o—Entidades Municipales de la Zona: Clasificación, constitución y alteraciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Población: habitantes; su clasificación y obligaciones de los residentes.—Padrón.
- " 3.^o—Organización Municipal.—Juntas Municipales y Locales Consultivas.—Constitución y funcionamiento.—Comisiones.—Autoridades Municipales e Interventoras.—Sus atribuciones.
- " 4.^o—Derechos y obligaciones de las Entidades Municipales.—Obras.—Contratación
- " 5.^o—Municipalización de servicios.—Ordenanzas.—Régimen jurídico.—Recurso.—Régimen de tutela.

- " 6.º—Personal municipal.—Disposiciones generales.—Situaciones administrativas.
- " 7.º—Premios y correcciones.—Ascensos, vacantes y traslados.—Bajas, licencias y permisos.
- " 8.º—Funcionarios técnicos.—Disposiciones generales.—Secretarios.—Contadores.—Secretarios-Contadores.—Funcionarios administrativos.
- " 9.º—Funcionarios facultativos.—Empleados municipales.—Subalternos.—Agentes.—Obreros.
- " 10.—Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales.—Reglamento.
- " 11.—Presupuestos Municipales ordinarios y extraordinarios.—Formación, tramitación, recursos y atenciones que debe cubrir.—Liquidación.
- " 12.—Hacienda Municipal.—Fuentes que la constituyen.—Patrimonio Municipal.—Exacciones.
- " 13.—Crédito Municipal.—Administración y depósito de fondos.
- " 14.—Contabilidad Municipal.—Libros de Contabilidad.—Cuentas Municipales.
- " 15.—Ordenanzas sobre las construcciones urbanas.
- " 16.—Reglamento de Tasa Urbana.
- " 17.—Reglamento de Zocos.
- " 18.—Reglamento de Derechos de Puertas.
- " 19.—Reglamento de expropiación forzosa.
- " 20.—Reglamento del timbre.
- " 21.—Reglamento de Apremio.

CONTABILIDAD Y TENEDURIA DE LIBROS

- Tema 1.º—Contabilidad y Teneduría de libros.—Sistemas principales.
- " 2.º—Partida sencilla e ideas Legismografía.
- " 3.º—Libros.—Inventarios.—Balances.—Diario y Mayor.
- " 4.º—Hechos contables y cuentas administrativas, especulativas y de valor y explotación.
- " 5.º—Cuenta de Caja.—Moneda y lingotes.—Cálculos y asientos.—Parintrínseca.
- " 6.º—Valores mobiliarios.—Fondos públicos.—Acciones y obligaciones.—Cálculos y asientos.
- " 7.º—Operaciones de Bolsa y Pignoraciones.
- " 8.º—Letra de cambio y documentos de giro.—Su descripción, derechos, deberes y demás requisitos.
- " 9.º—Efectos a cobrar.—Descuentos.—Efectos a negociar.—Efectos a pagar.—Cambio Nacional.—Cálculos y asientos.
- " 10.—Efectos sobre el extranjero.—Cambios y arbitraje.
- " 11.—Cuentas de mercaderías.—Precios y contabilidad comercial.
- " 12.—Cuentas de fabricación.—Liquidación y contabilidad industrial.
- " 13.—Cuenta de pérdidas y ganancias y su clasificación.

- " 14.—Cuenta de capital.—Inicial y final.—Aplicación y distribución de beneficios.
- " 15.—Cuentas de comisiones y cuentas de participación.
- " 16.—Libros auxiliares y registros.—Coeficiente de gastos.
- " 17.—Balance de sumas y de saldos.—Operaciones de liquidación.
- " 18.—Asientos de resultados.—Cierre y reapertura de una contabilidad.
- " 19.—Rectificaciones de errores en los libros.
- " 20.—Examen de balances.—Comprobación de inventarios.—Determinación de una situación económica.
- " 21.—Banco de España.—Ley de Ordenación Bancaria.—Banco Hipotecario de España.
- " 22.—Suspensiones de pagos y quiebras.

DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 1.º—Soberanía del Estado—Poderes del Estado.—Administración pública.—Organización administrativa en general.—Jerarquía administrativa: Sus clases y grados.
- " 2.º—Potestades de la Administración.—Potestad reglamentaria.—Potestad de mando.—Acuerdos reglados y discrecionales.—Potestades correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional.
 - " 3.º—La Administración como Poder y como persona jurídica.—Actos administrativos—Su valor y clasificación.—Consejo de Estado.—Consejo de la Economía Nacional y demás organismos consultivos de la administración.—Organismos superiores de la Administración.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Su naturaleza y funciones que realiza en orden a las cuentas y como organismo interventor.—Administración Central.—Idea de los organismos que la forman y funciones de cada uno.—Organización provincial en el orden administrativo-gubernativo y en el económico administrativo.
 - " 4.º—Concepto del funcionario público.—Estatuto de funcionarios del Estado.—Nombramientos, categorías, fianzas, responsabilidades.—Idea de las clases pasivas.
 - " 5.º—Contratos administrativos.—Subastas.—Concursos.—Gestión directa.—Contratos por administración.—Garantías.—Contratos provinciales y municipales.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública: Sus disposiciones fundamentales.
 - " 6.º—Noción del servicio público y prestaciones personales obligatorias para ejecutarle.—Realización por particulares de servicios públicos.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Tema 1.º—El Régimen de Capitulaciones; la jurisdicción consular, los protegidos, sus clases y principales disposiciones del Convenio de Madrid de 1880.
- " 2.º—Principales disposiciones de las Declaraciones Franco-Inglesas e Hispano-Francesas de 1904.
- " 3.º—El Acta de Algeciras: Breve exposición de sus distintos capítulos

y especialmente de los relativos al Banco de Estado de Marruecos, impuestos y Aduanas.

- 4.º—Tratado Franco-Marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Tratado Hispano-Francés de 27 de Noviembre de 1912: Sus principales disposiciones.

NOCIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES MAJZENIANAS Y PROTECTORAS

- Tema 1.º—El Jalifa: Su nombramiento y facultades.—Organización de la Casa Jalifiana.—El Majzen Central: Autoridades que lo forman y atribuciones de las mismas.
- " 2.º—Autoridades delegadas de las que forman el Majzen Central en las ciudades y el campo.—Sus funciones.
- " 3.º—El Alto Comisario: Su nombramiento y facultades.—La Secretaría General.—Gabinete militar y Gabinete diplomático: Su organización y funciones.—Las Delegaciones de Fomento y Hacienda: Su organización y funciones.
- " 4.º—La Delegación de Asuntos Indígenas: Su organización y funciones.—La Inspección de Entidades Municipales.—Su organización y funciones.

NOCIONES DE GEOGRAFIA DE MARRUECOS

- Tema 1.º—El Imperio Marroquí: Su situación, límites, superficie y población.—Principales puertos.—Principales ciudades.—Principales vías de comunicación terrestre.
- " 2.º—Costas marroquíes. — Cabos. — Golfos. — Bahías. — Sistemas montañosos y ramificaciones principales.—Ríos de Marruecos.
- " 3.º—La Zona española: Sus límites con la Internacional de Tánger y la Francesa.—Estudio especial de sus costas, ríos y montes y vías de comunicación.—Límites del territorio de Cabo Juby.
- " 4.º—Posesiones españolas en Marruecos: Su origen y límites.—Su orografía, hidrografía, fauna y flora.—Su población.

PRACTICAS

Estas consistirán:

Primero.—Desarrollar todo lo relativo a una operación de ingreso o pago, redactando todos los documentos correspondientes, asientos en los libros respectivos, incluso el rayado de éstos.

Segundo.—Evacuar dos informes de los asuntos que señale el Tribunal.

Tercero.—Confección y tramitación completa de una Cuenta de Caudales, rayando los documentos que en la misma intervienen.

Cuarto.—Confección y tramitación de un Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, rayando los documentos que lo integran y señalando asimismo las fechas legales en que su confección y tramitación procede tenga lugar.—Asientos de apertura de la Contabilidad Municipal, tomando como base los resultados del Proyecto formulado y desarrollo de dichos asientos de apertura en los libros oficiales de contabilidad.

Quinto.—Habilitaciones, suplementos o transferencias de crédito: Su

definición.—Tramitación y desarrollo en los libros oficiales de contabilidad del problema que señale el Tribunal.

Sexto.—Confección y tramitación de una Liquidación general del Presupuesto de Ingresos y Gastos de una Entidad Municipal a base del problema que dicte el Tribunal, rayando los distintos documentos que la integran y señalando el plazo en que dicha confección y tramitación proceda tenga lugar.—Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad Municipal en los libros oficiales de la Liquidación anteriormente mencionada.

CONVOCATORIA

Existiendo vacantes los cargos de Secretarios de las Juntas de Servicios Municipales de Chauen y Villa Sanjurjo, dotados con el sueldo anual de SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS, se anuncia su provisión por concurso-examen, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal vigente y con arreglo a las Bases y programa que se insertan a continuación.

Base 1.^a—Los aspirantes a Secretario Municipal deberán acreditar:

a) Ser español o marroquí mayor de 23 y menor de 35 años. Este límite máximo podrá ampliarse para los que hubieren prestado servicios en el Ejército por un plazo igual al tiempo servido, sin que en ningún caso se pueda exceder de los 40 años.

b) Gozar de aptitud física para el desempeño del cargo. De este requisito se encargará la Inspección de Entidades Municipales, designando al efecto el Tribunal Médico.

c) Carecer de antecedentes penales.

Este extremo se justificará por los españoles, por certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y para los marroquíes, con certificado del Bajá o Kaid del lugar de su naturaleza y si llevase residiendo fuera del mismo más de tres años, por el Bajá o Kaid de la Ciudad o kabila de su actual residencia.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Gubernativa del pueblo de su domicilio y si fuera éste en el extranjero, con certificado del Consúl de España de la demarcación en que residan.

e) No estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el Reglamento Municipal vigente en la Zona para el desempeño del cargo de Secretario Municipal, ni en las enumeradas en los artículos 28 al 31 del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales, de 14 de Septiembre de 1937.

Estos extremos se justificarán mediante declaración jurada del interesado. La falsedad de esta declaración dará lugar al cese inmediato del funcionario nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que la Superioridad pueda solicitar.

Base 2.^a—Se considerarán méritos preferentes para el desempeño del cargo de Secretario de Entidad Municipal, y por el orden que se exponen, los siguientes:

- a) Los que pertenecieren a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración Local de España.
- b) Los que estuviesen en posesión del título de Abogado.
- c) Los que pertenecieren al Cuerpo de Secretarios-Contadores.
- d) Los pertenecientes al Escalafón de Funcionarios Administrativos Municipales y dentro de éstos, por categorías.
- e) Los que posean el árabe o chelja (para los no marroquíes).
- f) Haber desempeñado, sin nota desfavorable, cargo administrativo en el Municipio o Majzen.
- g) Poseer otros idiomas.

Estas plazas serán cubiertas con arreglo a lo que determina el artículo 6.º del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Zona núm. 34).

Cada solicitante deberá enumerar en su solicitud las circunstancias que en él concurren, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir.

Base 3.ª—El examen consistirá en cuatro ejercicios escritos, de dos horas de duración máxima, desarrollándose en ellos:

Primero.—Un tema de Derecho Político y otro de Derecho Administrativo, sacados a la suerte.

Segundo.—Dos temas sacados a suerte de Derecho Municipal.

Tercero.—Un tema de Tratados Internacionales, otro de Geografía de Marruecos y otro de Historia de Marruecos.

Cuarto.—Prácticas.

Los exámenes de idiomas se verificarán, cuando se soliciten, con arreglo a las Bases que fije el Tribunal en cada caso y en el plazo máximo de media hora por cada idioma.

Base 4.ª—Las instancias deberán remitirse a la Inspección de Entidades Municipales, afecta a la Delegación de Asuntos Indígenas, acompañada de los documentos justificativos enumerados en la Base primera, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del Anuncio del concurso-examen en el "Boletín Oficial de la Zona".

Base 5.ª—Los exámenes se verificarán en el Centro de Estudios Marroquíes, en Tetuán, dos meses después de finalizado el plazo de admisión de instancias, ante un Tribunal formado por un Representante de la Entidad Municipal interesada, o, en su defecto, el Interventor correspondiente; el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y el Inspector de Entidades Municipales, como Presidente. Dicho Tribunal será auxiliado por un funcionario administrativo del Protectorado, que hará las veces de Secretario, con voz, pero sin voto.

Base 6.ª—El concursante propuesto por el Tribunal, cuyo nombramiento merezca la aprobación de la Superioridad para ocupar la vacante objeto del concurso-examen, deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comunique su nombramiento, si residiera en cualquier punto de Marruecos. Dicho plazo será de 45 días, cuando residiera fuera de Marruecos.

Base 7.^a—La persona nombrada percibirá, desde el día en que tome posesión de su destino, el sueldo que señala el Anuncio de concurso-examen, con cargo al Presupuesto de la Entidad Municipal correspondiente, siendo sus deberes y atribuciones los que se consignan en la Legislación Municipal vigente en la Zona.

Su nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses en el ejercicio del cargo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.^o del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona.

Tetuán, 24 Agosto de 1940.—El Inspector de Entidades Municipales,
José Faura.

PROGRAMA DE EXAMENES PARA SECRETARIOS DERECHO POLITICO

- Tema 1.^o—Concepto del Derecho Politico.—Sus fuentes, leyes constitucionales y leyes ordinarias.—Concepto de la política.
- " 2.^o—Sociedad. — Estado. — Nación. — Su concepto. — Comparación de estos términos.
- " 3.^o—Elementos constitutivos del Estado.—El Estado como Organización social.—Limitaciones jurídicas del Estado.
- " 4.^o—Soberanía del Estado.—Su fundamento y limitaciones.—Fines del Estado.—Doctrina relativa a los mismos.—La personalidad del Estado.
- " 5.^o—Medios del Estado.—Su relación con los fines.
- " 6.^o—De la representación del Estado.—Su valor.—Organos del Estado y Organos del Gobierno.—Representación y representados.
- " 7.^o—Principales formas del Estado.—Su concepto y examen crítico.—Formas de Gobierno.—Monarquía.—República.—Régimen Presidencial y de Gabinete con Parlamento y sin él.
- " 8.^o—Funciones del Estado.—Análisis de las mismas.—Examen de la función propiamente política y la de tutela.
- " 9.^o—La actividad del Estado.—Teoría del Poder.—Variedad de Poderes.—Coordinación de los mismos.
- " 10.—El Jalifa.—Su nombramiento y facultades.—Organización de la Casa Jalifiana.—El Majzen Central.—Autoridades que lo forman y atribuciones de las mismas.
- " 11.—Autoridades delegadas de las que forman el Majzen Central en las Ciudades y el campo.—Sus funciones.
- " 12.—El Alto Comisario: Su nombramiento y facultades.—La Secretaría General: Su organización y funciones.—Las Delegaciones de Fomento y Hacienda.—Su organización y funciones.—La Delegación de Asuntos Indígenas.—Su organización y funciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 1.^o—La Administración del Estado.—La Administración como Poder y como persona jurídica.—El Derecho Administrativo.—Coodificación administrativa.

- " 2.º—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Instrucciones, Disposiciones locales y prácticas administrativas.—Su valor y forma de cada uno.
- " 3.º—Potestades administrativas.—Lo discrecional y lo reglado.—Reglamentos.—Su valor y alcance.
- " 4.º—Distinción entre las potestades correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional.—Distinción entre la jurisdicción gubernativa y la contencioso-administrativa.
- " 5.º—Funcionarios públicos. — Autoridades y Agencias. — Autoridades y Delegados.—Naturaleza jurídica de las relaciones entre el Estado y sus funcionarios.
- " 6.º—Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases: Responsabilidad directa y subsidiaria.—Responsabilidad subsidiaria de la Administración por faltas de sus funcionarios.
- " 7.º—Prestación personal obligatoria para servicios públicos.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército.
- " 8.º—Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—La gestión pública y la gestión privada de servicios.
- " 9.º—Aguas públicas terrestres y marítimas.—Su uso y aprovechamiento.—Asociaciones legales para la utilización colectiva de las aguas.
- " 10.—Obras públicas.—Su clasificación.—Declaración de utilidad.—Sistemas para su construcción —Subvenciones
- " 11.—Administración Sanitaria.—Higiene pública.—Epidemias.—Policía de alimentos y bebidas.—Policía sobre establecimientos insalubres y peligrosos.
- " 12.—Beneficencia.—Clasificación.—Protectorado y Patronazgo.—Establecimientos de Beneficencia pública.
- " 13.—Accidentes del trabajo.—Legislación respectiva.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 1.º—Formas históricas de la Ciudad y el Municipio.

- " 2.ª—La Ciudad moderna.—Normas generales de organización en los principales países.
- " 3.ª—El Municipio en España.—Concejos medio-evaes y Municipios españolas en la edad moderna.—El Municipio en el siglo XIX.—Sistemas de organización y administración Municipal aplicados desde las Cortes de Cádiz.
- " 4.º—Entidades Municipales de la Zona: Clasificación, constitución y alteraciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Población: habitantes; su clasificación y obligaciones de los residentes: Padrón.
- " 5.º—Organización Municipal.—Juntas Municipales y Locales Consultivas.—Constitución y funcionamiento. — Comisiones.— Autoridades Municipales e Interventoras; sus atribuciones.
- " 6.º—Derechos y obligaciones de las Entidades Municipales.—Obras.—Contratación.

- " 7.º—Municipalización de servicios.—Ordenanzas.—Régimen jurídico.—Recursos.—Régimen de tutela.
- " 8.º—Personal Municipal.—Disposiciones generales.—Situaciones administrativas.
- " 9.º—Premios y correcciones.—Ascensos, vacantes y traslados.—Bajas, licencias y permisos.
- " 10.—Funcionarios técnicos.—Disposiciones generales.—Secretarios.—Contadores.—Secretarios-Contadores.—Funcionarios administrativos.
- " 11.—Funcionarios facultativos.—Empleados municipales.—Subalternos.—Agentes.—Obreros.
- " 12.—Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales.—Organización.—Finalidad.—Consejo de Patronato.—Junta Directiva.
- " 13.—Régimen de jubilaciones y subsidios.—Anticipos reintegrables.—Régimen económico.
- " 14.—Presupuestos Municipales ordinarios y extraordinarios.—Formación, tramitación, recursos y atenciones que debe cubrir.—Liquidación.
- " 15.—Hacienda Municipal.—Fuentes que la constituyen.—Patrimonio Municipal.—Exacciones.
- " 16.—Crédito Municipal.—Administración y depósito de fondos.
- " 17.—Contabilidad Municipal.—Libros de Contabilidad.—Cuentas Municipales.
- " 18.—Tasa Urbana.—Reglamento.
- " 19.—Zocos.—Organización y reglamentos.
- " 20.—Derechos de Puertas.—Reglamento.
- " 21.—Expropiación forzosa.—Reglamento.
- " 22.—Timbres del Estado.—Reglamento.
- " 23.—Apremios.—Reglamento.
- " 24.—Construcciones urbanas.—Ordenanzas reguladoras.

TRATADOS INTERNACIONALES

- " Tema 1.º—El Régimen de Capitulaciones; la jurisdicción consular, los protegidos, sus clases y principales disposiciones del Convenio de Madrid de 1880.
- " 2.º—Principales disposiciones de las Declaraciones Franco-Inglesas e Hispano-Francesas de 1904.
- " 3.º—El Acta de Algeciras: Breve exposición de sus distintos capítulos y especialmente de los relativos al Banco de Estado de Marruecos, impuestos y Aduanas.
- " 4.º—Tratado Franco-Marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Tratado Hispano-Francés de 27 de Noviembre de 1912: Sus principales disposiciones.

NOCIONES DE GEOGRAFIA DE MARRUECOS

- " Tema 1.º—El Imperio Marroquí: Su situación, límites, superficie y población.—Principales puertos.—Principales ciudades.—Principales vías de comunicación terrestre.

- " 2.º—Costas marroquíes. — Cabos. — Golfos. — Bahías. — Sistemas montañosos y ramificaciones principales.—Ríos de Marruecos.
- " 3.º—La Zona española: Sus límites con la Internacional de Tánger y la Francesa.—Estudio especial de sus costas, ríos y montes y vías de comunicación.—Límites del territorio de Cabo Juby.
- " 4.º—Posesiones españolas en Marruecos: Su origen y límites.—Su orografía, hidrografía, fauna y flora.—Su población.

NOCIONES DE HISTORIA DE MARRUECOS

- Tema 1.º—Marruecos preislámico: Pueblos que lo ocuparon total o parcialmente y principales características de estas ocupaciones.—La invasión de Marruecos por los árabes: Mahoma, sus sucesores, llegada de los árabes a Marruecos, la invasión de España por los árabes y sublevación de los bereberes.—Breve exposición de estos hechos.
- " 2.º—Marruecos bajo la Monarquía de los Edrisitas: Su duración.—Idris I e Idris II: Sus principales hechos.—Los almorabides: Origen del Imperio: El Ribat de Abdelaj Ben Yasin.—Yusef Ben Taxefin.—Los Almohades que persentaban y cómo se apoderaron del Imperio: Abdelmunen Ben Ali.—Yacon el Mansur, príncipe constructor.
 - " 3.º—Marruecos bajo el Emirato de los Beni Merines: Su origen, sus luchas con los almohades, ocupación del Magreb por los mismos, sus correrías.—Yusef Yacub Abulhassan.—Españoles y portugueses en Marruecos.—Breve exposición de todos estos hechos.
 - " 4.º—Los Cherifes Marabut o es-Saadiin.—Su origen y predicaciones.—La Jornada de Alcazarquivir.—Ahmed el Mansur y desarrollo económico de Marruecos, así como su organización administrativa.—Breve exposición de estos hechos.
 - " 5.º—La dinastía de los Cherifes Alauin y Filelis: Su origen.—Muley Ismael: La guardia negra; las obras llevadas a cabo por éste.
 - " 6.º—Los Cherifes Alauitas.—Abderrahman y el Tratado Franco-Marroquí de Tánger de 1845.—Mohamed y el Tratado Hispano-Marroquí de Tetuán de 1860.—Muley el Hassan y la reconstitución del Imperio.—Muley Hassan y Europa.—Abdelaziz y la crisis marroquí.

EJERCICIOS PRACTICOS

Estos consistirán:

- Tema 1.º—Resolver por lo menos dos problemas de tres que dará el Tribunal sobre las cuatro reglas con números enteros, decimales y fraccionarios y la regla de tres y de interés.
- " 2.º—Tramitación de un expediente Municipal, redactando todos los documentos, diligencias decretos, informes y demás para su completo, incluso resoluciones.—El tema u objeto del expediente será fijado libremente por el Tribunal.
 - " 3.º—Redactar y extender dos documentos Municipales que indique el Tribunal.



CONVOCATORIA

Existiendo vacantes los cargos de Secretarios-Contadores de las Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas de la Zona que se relacionan a continuación, dotados con el sueldo anual que se indica para cada una, se anuncia su provisión por concurso-examen, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal vigente y con arreglo a las Bases y programa que se insertan a continuación.

Junta de Servicios Municipales de Targuist	— —	6.150'00	Ptas.
" de Servicios Municipales de Segangan	— —	4.000'00	"
" de Servicios Municipales de Puerto Capaz	— —	3.500'00	"
" Local Consultiva de Monte Arruit	— — —	4.000'00	"
" Local Consultiva del Zaio	— — —	4.000'00	"
" Local Consultiva de Zeluán	— — —	4.000'00	"
" Local Consultiva de Karia de Arkeman	— — —	3.500'00	"
" Local Consultiva de Castillejos	— — —	3.500'00	"
" Local Consultiva de Torres de Alcalá	— — —	3.500'00	"

Base 1.^a—Los aspirantes a Secretario-Contador Municipal deberán acreditar:

a) Ser español o marroquí, mayor de 23 y menor de 35 años.—Este límite máximo podrá ampliarse para los que hubieren prestado servicios en el Ejército por un plazo igual al tiempo servido, sin que en ningún caso se pueda exceder de los 40 años.

b) Gozar de aptitud física para el desempeño del cargo.—De este requisito se encargará la Inspección de Entidades Municipales, designando al efecto el Tribunal Médico.

c) Carecer de antecedentes penales. Este extremo se justificará por los españoles por certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y por los marroquíes con certificado del Bajá o Kaid del lugar de su naturaleza y si llevase residiendo fuera del mismo más de tres años, por el Bajá o Kaid de la Ciudad o kabila de su actual residencia.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Gubernativa del pueblo de su domicilio y si fuera éste en el extranjero con certificado del Cónsul de España de la demarcación en que residan.

e) No estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el Reglamento Municipal vigente en la Zona para el desempeño del cargo de Secretario-Contador Municipal, ni en las enumeradas en los artículos 28 al 31 del Estatuto de los Funcionarios y Empleados Municipales de 14 de Septiembre de 1937.

Estos extremos se justificarán mediante declaración jurada del interesado.—La falsedad de esta declaración dará lugar al cese inmediato del funcionario nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que la Superioridad pueda solicitar.

Base 2.^a—Se considerarán méritos preferentes para el desempeño del

cargo de Secretario-Contador de Entidad Municipal y por el orden que se exponen, los siguientes:

- a) Los que pertenecieren al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de España, en cualquiera de sus categorías.
- b) Los que estuviesen en posesión del título de Abogado.
- c) Los pertenecientes al Escalafón de Funcionarios Administrativos Municipales y dentro de éstos por categorías.
- d) Los que posean el árabe o chelja (para los no marroquíes).
- e) Haber desempeñado, sin nota desfavorable, cargo administrativo en el Municipio o Majzen.
- f) Poseer otros idiomas.

Base 3.^a—De conformidad con el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1939, B. O. de la Zona número 34), dichas vacantes se cubrirán entre los que resulten aprobados en la proporción siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo.

El 20 por 100 para Oficiales Provisionales y de Complemento del Ejército que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla es preciso.

El 20 por 100 para ex-combatientes que reúnan las condiciones de los anteriormente citados.

El 10 por 100 para ex-cautivos que hayan luchado con las armas o sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 para los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo.

El 20 por 100 restante, para la oposición libre.

Cada solicitante deberá mencionar en su solicitud las circunstancias que en él concurren, si existen, en relación con los demás artículos del citado Dahir.

Base 4.^a—El examen consistirá en tres ejercicios escritos, los dos primeros de dos horas de duración máxima y el tercero de una, desarrollándose en ellos:

Primero.—Dos temas sacados a suerte de entre los que componen el primer ejercicio.

Segundo.—Dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el Ejercicio segundo.

Tercero.—Prácticas del tercer Ejercicio.

Los exámenes de idiomas se verificarán, cuando se soliciten, con arreglo a las Bases que fije el Tribunal en cada caso y en el plazo máximo de media hora por cada idioma.

Base 5.^a—Las instancias deberán remitirse a la Inspección de Entidades Municipales, afecta a la Delegación de Asuntos Indígenas, acompa-

hada de los documentos justificativos enumerados en la Base primera, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del Anuncio del concurso-examen en el "Boletín Oficial de la Zona".

Base 6.^a—Los exámenes se verificarán en el Centro de Estudios Marrroquies, en Tetuán, dos meses después de finalizado el plazo de admisión de instancias, ante un Tribunal formado por un Representante de la Entidad Municipal interesada, o, en su defecto, el Interventor correspondiente; el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y el Inspector de Entidades Municipales, como Presidente. Dicho Tribunal será auxiliado por un funcionario administrativo del Protectorado, que hará las veces de Secretario, con voz, pero sin voto.

Base 7.^a—El concursante propuesto por el Tribunal, cuyo nombramiento merezca la aprobación de la Superioridad para ocupar la vacante objeto del concurso-examen, deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comunique su nombramiento, si residiera en cualquier punto de Marruecos. Dicho plazo será de 45 días, cuando residiera fuera de Marruecos.

Base 8.^a—La persona nombrada percibirá, desde el día en que tome posesión de su destino el sueldo que señala el Anuncio de concurso-examen con cargo al Presupuesto de la Entidad Municipal correspondiente, siendo sus deberes y atribuciones los que se consignan en la Legislación Municipal vigente en la Zona. Su nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses en el ejercicio del cargo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.^o del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona.

Tetuán, 24 Agosto de 1940.—El Inspector de Entidades Municipales, *José Faura*.

PROGRAMA DE EXAMENES PARA SECRETARIOS-CONTADORES PRIMER EJERCICIO

- Tema 1.^o—El Jalifa: Su nombramiento y facultades.—Organización de la Casa Jalifiana.—El Majzen Central: Autoridades que lo forman y sus atribuciones.
- " 2.^o—Autoridades Majzenianas en las ciudades y en el campo: Sus funciones.
- " 3.^o—El Alto Comisario: Su nombramiento y facultades.—La Secretaría General: Su organización y funciones.
- " 4.^o—La Delegación de Asuntos Indígenas: Su organización y facultades.—La Inspección de Entidades Municipales: Su organización y relaciones con las Juntas.
- " 5.^o—Exposición de los Reglamentos de Tasa Urbana y Zocos.
- " 6.^o—Exposición de los Reglamentos de Puertas y Expropiación forzosa.
- " 7.^o—Idem idem de los del Timbre y Apremios.
- " 8.^o—Idem idem de las Ordenanzas reguladoras de las construcciones urbanas.

- " 9.º—Exposición de los acuerdos del Acta de Algeciras.
- " 10.—Idem del Convenio Franco-Español de 27 de Noviembre de 1912.
- " 11.—Régimen de Capitulaciones: Principales disposiciones del Convenio de Madrid de 1880.
- " 12.—Declaraciones Franco-Inglesas e Hispano-Francesas de 1904.
- " 13.—El Imperio Marroquí: Su situación, límites y superficie.—Principales puertos.—Principales ciudades.—Principales vías de comunicación terrestre.
- " 14.—Zona española: Sus límites.—Orografía, hidrografía, fauna y flora.—Principales ciudades.—Principales vías de comunicación terrestres.—Principales puertos.
- " 15.—Regiones en que se divide la Zona española, cabeceras de ellas, posesiones españolas en el Norte de Africa: Circunstancias de cada una.

SEGUNDO EJERCICIO

- Tema 1.º—Entidades Municipales de la Zona: Clasificación, constitución y alteraciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Población: Habitantes; su clasificación y obligaciones de los residentes.—Padrón.
- " 2.º—Organización Municipal.—Juntas Municipales y Locales Consultivas.—Constitución y funcionamiento.—Comisiones.—Autoridades Municipales e Interventoras; sus atribuciones.
 - " 3.º—Derechos y obligaciones de las Entidades Municipales.—Obras.—Contratación.
 - " 4.º—Municipalización de servicios.—Ordenanzas.—Régimen jurídico.—Recurso.—Régimen de tutela.
 - " 5.º—Personal Municipal.—Disposiciones generales.—Situaciones administrativas.
 - " 6.º—Premios y correcciones.—Ascensos.—Vacantes y traslados.—Bajas, licencias y permisos.
 - " 7.º—Funcionarios técnicos.—Disposiciones generales.—Secretarios.—Contadores.—Secretarios-Contadores.—Funcionarios Administrativos.
 - " 8.º—Funcionarios Facultativos.—Empleados Municipales.—Subalternos.—Agentes.—Obreros.
 - " 9.º—Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales.—Organización.—Finalidad.—Consejo de Patronato.—Junta Directiva.
 - " 10.—Régimen de jubilaciones.—Subsidios.—Anticipos reintegrables.—Régimen económico.
 - " 11.—Presupuestos Municipales ordinarios y extraordinarios.—Formación, tramitación, recursos y atenciones que debe cubrir.—Liquidación.
 - " 12.—Hacienda Municipal.—Fuentes que la constituyen.—Patrimonio Municipal.—Exacciones.
 - " 13.—Crédito Municipal.—Administración y depósito de fondos.
 - " 14.—Contabilidad Municipal.—Libros de Contabilidad.—Cuentas Municipales.

15.—Obligaciones de la Junta referentes a Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

TERCER EJERCICIO

Primero.—Redactar, con todos sus trámites, diligencias y documentos, un expediente de: concesión de permisos de apertura, de traspaso o de traslado de establecimiento; de construcción; de permiso de venta de bebidas alcohólicas; de agrupación de Municipios o de otra cualquier clase de la competencia Municipal que señale a voluntad el Tribunal.

Segundo.—Trámite, documentación y asientos en los libros de una operación de ingreso o de gasto, haciendo los documentos respectivos y rayando los libros correspondientes.

Tercero.—Confección y tramitación completa de una Cuenta de Caudales, rayando los documentos que en la misma intervienen.

Cuarto.—Confección y tramitación de un Proyecto de Presupuesto de Ingresos y gastos, rayando los documentos que lo integran y señalando asimismo las fechas legales en que su confección y tramitación proceda tengan lugar.—Asientos de apertura de la Contabilidad Municipal, tomando como base los resultados del Proyecto formulado y desarrollo de dichos asientos de apertura en los libros oficiales de contabilidad.

Quinto.—Habilitaciones, suplementos o transferencias de crédito: Su definición.—Tramitación y desarrollo en los libros oficiales de contabilidad del problema que señale el Tribunal.

Sexto.—Confección y tramitación de una Liquidación General del Presupuesto de Ingresos y Gastos de una Entidad Municipal a base del problema que dicte el Tribunal, rayando los distintos documentos que la integran y señalando el plazo en que dicha confección y tramitación proceda tengan lugar.—Asientos de cierre y reaperturar de la contabilidad municipal en los libros oficiales de la Liquidación anteriormente mencionada.

Los aspirantes a la plaza de Secretario-Contador de la Junta Municipal de Targuist deberán hacer el ejercicio práctico comprensivo de los seis puntos precedentes.

Los aspirantes a las plazas de Secretario-Contador de las Juntas de Segangan, Monte Arruit, Zaio y Zeluán, deberán hacer el ejercicio práctico comprensivo de los números uno, dos, tres y cuatro.

Los que aspiren a las plazas de Secretario-Contador de las Juntas de Puerto Capaz, Karia de Arkeman, Castillejos y Torres de Alcalá, el ejercicio práctico será solamente de los números uno y dos.

